

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DEL PRIMER CURSO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y DE BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Vista la necesidad de establecer instrucciones para el curso 2022/2023 dirigidas a los centros docentes de la comunidad autónoma de Canarias que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico y Bachillerato de Personas Adultas, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

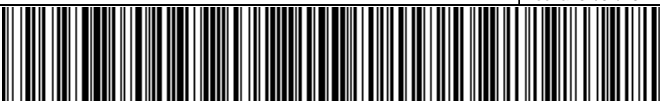

Primero. En el curso 2022/2023 se implantarán las enseñanzas del primer curso de los Ciclos Formativos de Grado Básico, reguladas en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, que establece en la Disposición final tercera el calendario de implantación; así como para las enseñanzas correspondientes al primer curso Bachillerato, dispuestas en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, que determina en la Disposición final cuarta su calendario de implantación.

Segundo. Asimismo, seguirán vigentes las enseñanzas correspondientes a los cursos de segundo de Formación Profesional Básica, según lo dispuesto en la Resolución de 3 de agosto de 2021, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; y el segundo curso de Bachillerato de Personas Adultas, reguladas por el Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias y la Orden de 2 de septiembre de 2016, por la que se actualizan las instrucciones que desarrollan determinados aspectos del Bachillerato de Personas Adultas.

A su vez, continuarán vigentes las enseñanzas de Formación Básica de Personas Adultas según lo dispuesto en la Orden de 19 de julio de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se desarrolla el currículo de Formación Básica de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias. Las asignaciones horarias de los diferentes ámbitos, tramos y niveles en cada modalidad y régimen seguirá atendiendo a lo dispuesto en la Orden de 27 de agosto de 2010 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización de la oferta de la Formación Básica de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Disposición final quinta el calendario de implantación de las reformas introducidas por la citada Ley Orgánica 3/2020, entre las que se encuentran las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y los objetivos en los ciclos formativos de grado básico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 04/07/2022 - 12:00:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 682 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 04/07/2022 12:32:21	Fecha: 04/07/2022 - 12:32:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fSomHuJyIPQdLUKtMD9KLC4nUBnR8bdM	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2022 - 12:32:32	



Segundo. El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, determina en su artículo 25 las condiciones en las que se desarrollan los ciclos formativos de grado básico, a la vez que establece en la Disposición final tercera que lo dispuesto en este real decreto se implantará para el primer curso de los Ciclos Formativos de Grado Básico en el curso escolar 2022- 2023.

Tercero. El Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, que determina en su Disposición final cuarta que lo dispuesto en este real decreto se implantará para primer curso de Bachillerato en el año académico 2022-2023, y determina en la Disposición adicional tercera las condiciones para el desarrollo del Bachillerato de Personas Adultas.

Cuarto. El Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto. El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

Sexto. El Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.

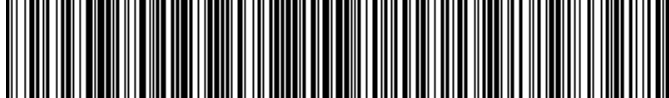

Séptimo. La Orden de 2 de septiembre de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se actualizan las instrucciones que desarrollan determinados aspectos del Bachillerato de Personas Adultas, y la Orden de 19 de octubre de 2021 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, que la modifica.

Octavo. La Orden de 19 de julio de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se desarrolla el currículo de Formación Básica de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Noveno. La Orden de 27 de agosto de 2010 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se regula la organización de la oferta de la Formación Básica de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo. La Resolución de 3 de agosto de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de la comunidad autónoma de Canarias, y la Resolución de 1 de julio de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por la que se dictan instrucciones para regular los Programas de Formación Profesional Adaptada y se establece la distribución modular y horaria en el ámbito de la Comunidad autónoma de Canarias.

Undécimo. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece, en su artículo 6, que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio, que no necesariamente deben publicarse en boletín oficial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 04/07/2022 - 12:00:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 682 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 04/07/2022 12:32:21	Fecha: 04/07/2022 - 12:32:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FSomHuJyIPQdLUKtmd9KLC4nUBnR8bdM	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2022 - 12:32:32	



Por todo lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación Universidades, Cultura y Deportes, aprobado mediante Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se asignan competencias generales y específicas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos

RESUELVO

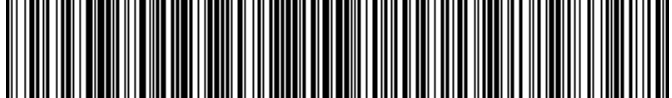

Aprobar instrucciones relativas a la impartición de las enseñanzas de primer curso de los Ciclos Formativos de Grado Básico y de Bachillerato de Personas Adultas, para el curso 2022/2023, en los centros docentes públicos y en lo que concierne a los centros privados-concertados del ámbito de la comunidad autónoma de Canarias, que quedan recogidas en los anexos a la presente Resolución:

Anexo I: Instrucciones para el desarrollo del primer curso de los Ciclos Formativos de Grado Básico en el curso 2022/2023.

Anexo II: Instrucciones para el desarrollo del primer curso de Bachillerato de Personas Adultas en el curso 2022/2023.

Anexo III: Materias optativas de 1º de Bachillerato.

La Directora General de Formación Profesional y Educación de Adultos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 04/07/2022 - 12:00:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 682 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 04/07/2022 12:32:21	Fecha: 04/07/2022 - 12:32:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FSomHuJyIPQdLUKtmD9KLC4nUBnR8bdM	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2022 - 12:32:32	



ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER CURSO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN EL CURSO 2022/2023

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce, en la organización de las enseñanzas básicas a los ciclos formativos de grado básico.

Los ciclos formativos de grado básico aparecen regulados en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 25 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en esta normativa, los ciclos formativos de grado básico garantizarán la adquisición de las competencias de la educación secundaria obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional e irán dirigidos preferentemente a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional.

Los ciclos formativos se organizan en los siguientes ámbitos :

- a) **Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales.**
- b) **Ámbito de Ciencias Aplicadas.**
- c) **Ámbito Profesional, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.**

La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

La organización del horario semanal para primero de los ciclos formativos de grado básico en el curso 2022/2023 será la siguiente:

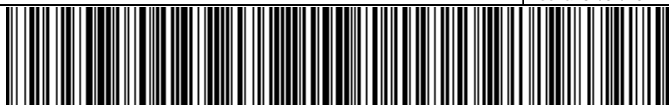

CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO			
Ámbitos	Materias - Módulos profesionales	Duración horas anuales	Primer Curso
			horas/semana
Comunicación y ciencias sociales	Lengua castellana y ciencias sociales I	132	4
	Lengua extranjera de iniciación profesional I	66	2
Ciencias aplicadas	Matemáticas y ciencias aplicadas I	132	4
	Actividad física y bienestar emocional	66	2
Profesional	Módulos profesionales	561	17
	Tutoría	33	1
	TOTAL	990	30

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 04/07/2022 - 12:00:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 682 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 04/07/2022 12:32:21	Fecha: 04/07/2022 - 12:32:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ESomHuJyIPQdLUKtmD9KLC4nUBnR8bdM	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2022 - 12:32:32	



Las materias y módulos profesionales serán impartidos por el profesorado con la titulación y requisitos establecidos en la normativa vigente de aplicación. La materia de «Actividad física y bienestar emocional» será impartida por el profesorado de la especialidad de Educación Física (244).

El segundo curso de Formación Profesional Básica y los Programas específicos de Formación Profesional Básica se ajustarán a lo establecido en la Resolución de 3 de agosto de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de la comunidad autónoma de Canarias, y Resolución de 1 de julio de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por la que se dictan instrucciones para regular los Programas de Formación Profesional Adaptada y se establece la distribución modular y horaria en el ámbito de la Comunidad autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 04/07/2022 - 12:00:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 682 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 04/07/2022 12:32:21	Fecha: 04/07/2022 - 12:32:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FSomHuJyIPQdLUKtmD9KLC4nUBnR8bdM	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2022 - 12:32:32	



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER CURSO DE BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS EN EL CURSO 2022/2023

Los centros impartirán las materias que tienen autorizadas para el curso escolar 2022/2023.

La asignación horaria semanal de las materias de segundo de Bachillerato atenderá a lo dispuesto en la orden de 2 de septiembre de 2016, por la que se actualizan las instrucciones que desarrollan determinados aspectos del Bachillerato de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La asignación horaria semanal de las materias de primero de Bachillerato en cada uno de los diferentes regímenes es la que se muestra a continuación.

A) Bachillerato Semipresencial (BSP)

PRIMER CURSO		Tutorías básicas	Tutorías de apoyo	Nº de horas
MATERIAS COMUNES	Lengua Castellana y literatura I	1	2	3
	Filosofía	1	2	3
	Lengua extranjera I	1	2	3
MATERIA OBLIGATORIA	Modalidad de Ciencias y Tecnología			
	Matemáticas I	1	2	3
	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (elegir una)			
	Latín I	1	2	3
	Matemáticas aplicadas a las CCSS I	1	2	3
	Modalidad de Artes. Vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño			
	Dibujo Artístico I	1	2	3
	Modalidad General			
	Matemáticas Generales	1	2	3
	MATERIAS DE MODALIDAD	Modalidad de Ciencias y Tecnología (elegir dos)		
Biología, Geología y Ciencias Ambientales		1	2	3
Tecnología e Ingeniería I		1	2	3
Dibujo Técnico I		1	2	3
Física y Química		1	2	3
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (elegir dos)				
Griego I		1	2	3
Economía		1	2	3
Hª del Mundo Contemporáneo		1	2	3
Literatura Universal		1	2	3
Materia obligatoria de esta modalidad no cursada		1	2	3
Modalidad de Artes. Vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño (elegir dos)				
Volumen		1	2	3
Cultura Audiovisual		1	2	3
Proyectos Artísticos		1	2	3
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I		1	2	3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 04/07/2022 - 12:00:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 682 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 04/07/2022 12:32:21	Fecha: 04/07/2022 - 12:32:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FSomHuJyIPQdLUKtmD9KLC4nUBnR8bdM	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2022 - 12:32:32	



PRIMER CURSO		Tutorías básicas	Tutorías de apoyo	Nº de horas
	Modalidad General (elegir dos)			
	Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	1	2	3
	Materias de otras modalidades de oferta en el centro	1	2	3
MATERIA OPTATIVA	Elegir una del anexo IV	1	1	2
TOTAL		7	13	20

B) Bachillerato a distancia con tutorización (BDT)

PRIMER CURSO		Tutorías básicas	Tutorías de apoyo	Nº de horas	
MATERIAS COMUNES	Lengua Castellana y literatura I	1	2	3	
	Filosofía	1	2	3	
	Lengua extranjera I	1	2	3	
MATERIA OBLIGATORIA	Modalidad de Ciencias y Tecnología				
	Matemáticas I	1	2	3	
	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (elegir una)				
	Latín I	1	2	3	
	Matemáticas aplicadas a las CCSS I	1	2	3	
	Modalidad de Artes. Vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño				
	Dibujo Artístico I	1	2	3	
	Modalidad General				
	Matemáticas Generales	1	2	3	
MATERIAS DE MODALIDAD	Modalidad de Ciencias y Tecnología (elegir dos)				
	Biología, Geología y Ciencias Ambientales	1	2	3	
	Tecnología e Ingeniería I	1	2	3	
	Dibujo Técnico I	1	2	3	
	Física y Química	1	2	3	
	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (elegir dos)				
	Griego I	1	2	3	
	Economía	1	2	3	
	Hª del Mundo Contemporáneo	1	2	3	
	Literatura Universal	1	2	3	
	Materia obligatoria de esta modalidad no cursada	1	2	3	
	Modalidad de Artes. Vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño (elegir dos)				
	Volumen	1	2	3	
	Cultura Audiovisual	1	2	3	
	Proyectos Artísticos	1	2	3	
	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	1	2	3	
	Modalidad General (elegir dos)				
	Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	1	2	3	
	Materias de otras modalidades de oferta en el centro	1	2	3	
	MATERIA OPTATIVA	Elegir una del anexo IV	1	1	2
	TOTAL		7	13	20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 04/07/2022 - 12:00:10

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 682 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 04/07/2022 12:32:21

Fecha: 04/07/2022 - 12:32:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:

0ESomHuJyIPQdLUKtmD9KLC4nUBnR8bdM



El presente documento ha sido descargado el 04/07/2022 - 12:32:32



C) Bachillerato a distancia por Internet (BDI)

PRIMER CURSO		Nº de horas
MATERIAS COMUNES	Lengua Castellana y literatura I	4
	Filosofía	3
	Lengua extranjera I	4
MATERIA OBLIGATORIA	Modalidad de Ciencias y Tecnología	
	Matemáticas I	4
	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (elegir una)	
	Latín I	4
	Matemáticas aplicadas a las CCSS I	4
	Modalidad General	
	Matemáticas Generales	4
MATERIAS DE MODALIDAD	Modalidad de Ciencias y Tecnología (elegir dos)	
	Biología, Geología y Ciencias Ambientales	4
	Tecnología e Ingeniería I	4
	Dibujo Técnico I	4
	Física y Química	4
	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (elegir dos)	
	Griego I	4
	Economía	4
	Hª del Mundo Contemporáneo	4
	Literatura Universal	4
	Materia obligatoria de esta modalidad no cursada	4
	Modalidad General (elegir dos)	
	Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	4
	Materias de otras modalidades de oferta en el centro	4
MATERIA OPTATIVA	Elegir una del anexo IV	2
TOTAL		25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 04/07/2022 - 12:00:10

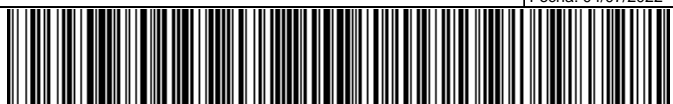
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 682 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 04/07/2022 12:32:21

Fecha: 04/07/2022 - 12:32:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:

0FSomHuJyIPQdLUKtmD9KLC4nUBnR8bdM



El presente documento ha sido descargado el 04/07/2022 - 12:32:32



ANEXO III

Materias optativas en 1º de Bachillerato

Materia	Departamentos/Especialidad*
Técnicas de laboratorio	Física y Química / Análisis y Química Industrial
Iniciación a la astronomía	Física y Química / Tecnología
Segunda lengua extranjera I	Inglés, Francés, Alemán, Italiano
Informática y digitalización I	Informática / Tecnología / Matemáticas / Física y Química / Técnico de Medios Informáticos
Medio natural canario	Biología y Geología
Historia de Canarias	Geografía e Historia
Talleres artísticos	Técnicas Cerámicas / Volumen /Dibujo
Fotografía	Fotografía y procesos de reproducción/ Dibujo Artístico y Color / Dibujo
Cultura científica	Biología y Geología / Física y Química
Taller de Etimología Grecolatina	Latín o Griego / Lengua Castellana y Literatura
Anatomía aplicada	Biología y Geología / Educación Física

* Establecidas por orden de prioridad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 04/07/2022 - 12:00:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 682 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 04/07/2022 12:32:21	Fecha: 04/07/2022 - 12:32:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FSomHuJyIPQdLUKtmD9KLC4nUBnR8bdM	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2022 - 12:32:32	